OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENINIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024

CONTRATO No. 5008-1-2023 DE 2024, ADICIONAL UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 5008 DE 2023. Entre los suscritos FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía número 9.096.956 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Directora Territorial Bolívar, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, el Decreto 1292 de 2021 que modificada su estructura y faculta al respecto expedidas por el INVIAS; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra ROCIO HERRERA CARCAMO, identificado con cédula de ciudadanía número 30.825.065 expedida en Talaigua Nuevo (Bolívar), obrando en nombre y representación legal de CONSTRUCCIONES HERCAR SAS, NIT 900.361.789-5, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes de la firma que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará EL INTERVENTOR, teniendo en cuenta que anteriormente celebramos el contrato principal número 5008 del 2023, hemos convenido prorrogar el presente contrato y las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante oficio No. ARJ-006 de fecha 12 de agosto de 2024 el contratista solicita a la Dirección Territorial la prórroga del contrato por el término de cuatro (04) meses **b)** La Territorial previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del contrato 5008 de 2023 desde el día 16 de agosto de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2024**. PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO** por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL INTERVENTOR. CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. -** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. -** Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, **EL INTERVENTOR** se obliga a prorrogar la garantía única que tiene a favor del **INSTITUTO**, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA:**

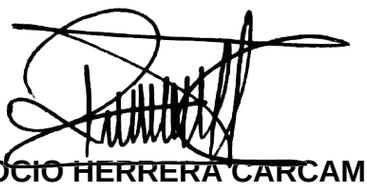
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. - El presente Contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su legalización y ejecución se requiere la aprobación de las garantías presentadas por el **INTERVENTOR.** Para constancia se firma en Cartagena., a los trece (13) días del mes de agosto de 2024.

POR EL INSTITUTO:



FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial Bolívar (E)

POR EL CONSULTOR:



ROCIO HERRERA CARCAMO
Representante Legal de CONSTRUCCIONES HERCAR SAS
CC. 30.825.065

Elaboró: oleon
Reviso: Isaias Anaya Morales-abogado territorial Bolívar.
Aprobó: farango.